OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2021-2989.
SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.

1. Que, el día tres (03) de mayo del 2021 el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo No. **CD-57-2021-2989** con **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A.**, identificada con NIT No. 800.091.140-4, cuyo objeto es "**GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". **2.** Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **CIENTO VIENTRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L ($123.674.468.906,18)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que, el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. **CD-57-2021-2989** es hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 4.** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2022, las partes del Contrato Interadministrativo No. **CD-57-2021-2989** suscribieron **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** cuyo objeto es *"Con la suscripción del presente Otrosí No 05 y Adición No 01 las partes acuerdan redestinar el presupuesto asignado para el mercado Plaza de Pescado para satisfacer necesidades prioritarias en materia predial para la ejecución de los nuevos mercados, y adicionar recursos para el desarrollo de un nuevo Plan de Gestión, Adquisición Predial, Reasentamiento y actividades conexas. Para ello se efectuará lo siguiente: Modificación de las Cláusula Segunda – Alcance del objeto y de la Cláusula Tercera – Valor General del Contrato."* **5.** Que la Cláusula Cuarta del **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** señala lo siguiente: *"**CLÁUSULA CUARTA.- ADICIÓN:** Adiciónese al valor del contrato inicial la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($3.223.878.904,18), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán destinados al desarrollo del plan de gestión, adquisición predial y actividades conexas a la adquisición y reasentamiento en los predios requeridos para el proyecto. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, a la fecha de suscripción del presente otrosí incluyendo la incorporación presupuestal de los proyectos, las necesidades de adquisición predial, reconocimientos económicos y reasentamiento redestinadas y priorizadas en este documento, y la presente adición, así como los honorarios de EDUBAR como gerente del proyecto, el valor total del contrato asciende al monto de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($123.674.468.906,18)"*. **6.** Que la forma

de pago establecida para la adición, de conformidad con la Cláusula Quinta del **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** es la siguiente: *"**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La adición prevista en la Cláusula Cuarta se pagará de la siguiente forma: (i) Un primer pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la adición con la presentación plan de trabajo, cronograma y hojas de vida de los profesionales y equipo necesario para el estudio. (ii) Un segundo pago correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la adición, contra la presentación de informes valuatorios y presupuesto final del Plan de Gestión, Adquisición Predial y Reasentamiento donde se establezcan los costos del proyecto para la adquisición predial, reconocimientos económicos, y reasentamientos requeridos para la liberación de los predios. (iii) Un tercer pago del DIEZ (10%) contra la presentación del informe de diagnóstico socioeconómico final por parte de EDUBAR S.A."* **7.** Que, para la suscripción del **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01**, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202201512** de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. **202205784** de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022. **8.** Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se firmó el **Decreto No. 0476 del 2022**, cuyo objetivo es realizar la sustitución de fuente en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla. **9.** Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202203288** por la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L ($3.223.878.904,18)** como requisito previo a la sustitución de fuentes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202201512. 10.** Que, el día treinta (29) de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público y la Secretaría Distrital de Obras Públicas radicaron la solicitud de **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-57-2021-2989**, donde se modifique la Cláusula Sexta.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** del Contrato Interadministrativo No. **CD-57-2021-2989**, toda vez que la Oficina de Presupuesto de conformidad con el **Decreto No. 0476 del 2022**, procedió a realizar una sustitución de fuente en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, en este caso en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202201512** de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. **202205784** de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022. **11.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-57-2021-2989** amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Otrosí tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el **OTROSÍ No. 05 Y ADICIÓN No. 01** del Contrato Interadministrativo No. **CD-57-2021-2989**, quedando de la siguiente forma: ***CLÁUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El valor de la presente adición se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, para lo cual el Distrito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202203288 de fecha veintinueve (29) de*

diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y sus otrosíes modificatorios, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: mjballestas – Abogada externa
Revisó: C&Raseores – Asesores externos
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación